

MORALZARZAL**OTROS ANUNCIOS**

Rectificación de error en la matrícula del anuncio publicado el lunes 23 de febrero de 2009, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 45, que decía: "PO-4010-AM", y debía decir: "PO-4010-AN".

No habiéndose podido realizar la notificación y requerimiento sobre vehículos abandonados a que se hace referencia en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado.

Propietario: don Sashko Iliev Danev.

Marca y modelo: "Citroën" AX rojo.

Matrícula: PO-4010-AN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del depósito municipal, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado a centro autorizado de tratamiento y descontaminación para baja definitiva y desguace.

Moralzarzal, a 9 de marzo de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana, Javier Martín Pascual.

(02/5.271/09)

NAVACERRADA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2009, acordó, por mayoría, aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones y servicios de la Casa de la Cultura, cuyo texto se inserta a continuación a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación de la ordenanza fiscal tiene como objeto introducir como hecho imponible no solo la utilización de las instalaciones de la Casa de la Cultura, sino también la utilización del resto de instalaciones municipales, entre ellas la de la Casa del Gargantón, así como la eliminación de la cuota que tenían que pagar los alumnos por recibir clases en las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Quedando de la siguiente manera:

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad tributaria otorgada por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por utilización de las instalaciones y servicios municipales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto, y con carácter subsidiario a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las instalaciones municipales conforme a lo previsto en el artículo 5 de la presente ordenanza.

(...)

Art. 5. *Cuota tributaria.*—Las tarifas de las tasas serán las siguientes:

Tarifa 1. Utilización de salas municipales para reuniones sin fines lucrativos: 66,15 euros por sesión.

Tarifa 2. Utilización de la sala de exposiciones de la Casa de la Cultura: 165,45 euros por día, hasta un máximo de cuatro días. Cuando el Ayuntamiento autorice un plazo de exposición mayor, que en ningún caso sobrepasará los quince días, el precio será de 661,80 euros por el conjunto de la solicitud. Cuando así lo solicite el sujeto pasivo, el Ayuntamiento podrá como pago de la tasa escoger una en-

tre las obras expuestas, sin necesidad de expediente de compensación, y siendo obligatoriamente la valoración de la misma el importe de la tasa.

(...)

Art. 7. *Normas de gestión.*—1. Utilización de las salas municipales y de la sala de exposiciones: con la solicitud de utilización de las instalaciones se deberá realizar un previo depósito de la totalidad de la tasa, indicándose en relación con la sala de exposiciones el número de días de ocupación y realizándose, en el caso de que el plazo inicialmente solicitado sea prorrogado previa autorización municipal, la correspondiente liquidación definitiva una vez finalizada la utilización.

2. Las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento para la utilización de las salas municipales y de la sala de exposiciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros, salvo que se haya obtenido el correspondiente permiso municipal para la cesión. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo señalado en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y seguirá en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación expresa.

Navacerrada, a 30 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/14.418/09)

NAVACERRADA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2009, acordó, por mayoría, aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancias de parte, cuyo texto se inserta a continuación a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación de la ordenanza publicada entrará en vigor transcurridos treinta días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siempre que no se produzcan reclamaciones contra la aprobación acordada.

Se modifica el artículo que a continuación se relaciona:

Art. 7. *Cuota tributaria*

- Certificaciones expedidas por el secretario, independientemente de su naturaleza y contenido: 3,30 euros.
- Por tramitación de expediente de cambio de nombre de establecimientos industriales o comerciales: 42,96 euros.
- Carnés expedidos por el Ayuntamiento: 1,30 euros.
- Bastanteo de poderes: 16,55 euros.
- Duplicado del pago de impuestos: 1,30 euros.
- Fotocopias A4: 0,07 euros.
- Fotocopias A3: 0,14 euros.
- Compulsa de documentos: 2 euros por la primera hoja, y por cada hoja adicional: 0,17 euros.
- Volantes emitidos por el Ayuntamiento independientemente de su naturaleza y contenido: 2 euros.

Navacerrada, a 30 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/14.421/09)

NAVACERRADA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2009, acordó, por mayoría, aprobar la supresión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga, cuyo texto se inserta a continuación a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La supresión de la ordenanza que regula exclusivamente todo lo relativo a las guarderías infantiles, debido a que ya se encuentran recogido en la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de guarderías infantiles, aprobada en Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2008, con objeto de evitar una posible confusión, entrará en vigor transcurridos treinta días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siempre que no se produzcan reclamaciones contra la aprobación acordada.

Navacerrada, a 30 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/14.422/09)

NAVALCARNERO

URBANISMO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, se estimó la iniciativa para la aplicación efectiva del sistema de compensación en la unidad de ejecución número 10 “Barrio El Olivar (Bodegas)” del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, presentada por don Francisco Casas Lucas y otros, en cuanto propietarios que representan más del 50 por 100 de la superficie total del ámbito.

Asimismo, se acordó iniciar los trámites para la aprobación del Plan Parcial de Reforma Interior, proyecto de urbanización y estatutos y bases de actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalcarnero, a 6 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/4.465/09)

PELAYOS DE LA PRESA

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de Pleno de fecha 6 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de remodelación de la avenida de Marcial Llorente, fase 1, incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Pleno de la Corporación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: remodelación de la avenida de Marcial Llorente.
 - c) Perfil del contratante: <http://www.aytopelayosdelapresa.es>
— Fecha de publicación del anuncio de licitación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 5 de marzo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Precio del contrato: 346.194,82 euros, y 55.391,18 euros de impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 6 de abril de 2009.
 - b) Contratista: “Construcciones de Obras Públicas y Edificios, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 346.194,82 euros, y 55.391,18 euros de impuesto sobre el valor añadido.

En Pelayos de la Presa, a 14 de abril de 2009.—El alcalde, Herminio Cercas Hernández.

(02/5.028/09)

RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se pone a disposición del público durante quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2009, a efectos de las posibles reclamaciones que pudieran interponer.

Contra los datos incluidos en la matrícula se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Agencia Estatal Tributaria, en el plazo de un mes, o bien reclamación económica-administrativa, ante el tribunal económico-administrativo competente, en el plazo de quince días, a contar ambos plazos desde el día inmediato siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula.

En Rivas-Vaciamadrid, a 15 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(02/4.696/09)

RIVAS-VACIAMADRID

URBANISMO

Resultando desconocido el domicilio de los interesados don José Manuel García Rodríguez, doña María Paz Morena Puente, don Jesús Manuel García Morena y don Marco Antonio García Morena, y no habiendo sido posible practicarles la notificación del decreto 1.231 de 2009, de 30 de marzo, relativo a la medida cautelar adoptada de oficio sobre las parcelas pertenecientes al término municipal de Rivas-Vaciamadrid, ubicadas en el denominado “Paraje de La Laguna”, fincas registrales números 593 y 401 (dictado en el expediente número 000001/2009-RU), consistente en el vallado perimetral de las citadas fincas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a las personas mencionadas que el original de dicho acto podrá ser examinado en las dependencias del Departamento de Disciplina Urbanística de la Concejalía de Política Territorial (plaza de la Constitución, número 1), de lunes a viernes, de nueve a once horas de la mañana.

Se informa que contra la resolución dictada, que cierra la vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano administrativo autor de la resolución, sin perjuicio de interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 113.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rivas-Vaciamadrid, a 14 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Política Territorial, PD 431/2009, de 5 de febrero, José Ramón Martínez Perea.

(02/4.690/09)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

A los efectos establecidos en el artículo 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público que este Ayuntamiento ha adoptado resolución de adjudicar el contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente de contratación: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 17/09.